



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
i05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: DANIEL CASTRO DE ARMAS, JULIO GUTIERREZ ROA,
INVERSIONES TOGU S.A.S. INVERSIONES J.G.D. S.A.S.
RADICACIÓN No. 20621 40 89-001-2020-00123-00.

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

A folio que antecede obra solicitud presentado por el demandado JULIO GUTIERREZ ROA, quien informa que, en el marco del proceso de validación judicial del acuerdo de recuperación empresarial, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, a través de auto de fecha 23 de mayo de 2023 ordenó: *“Octavo: se ordena suspender los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia de garantías respecto de todos los acreedores de la categoría o categorías objeto del procedimiento de recuperación empresarial y sobre los cuales se tiene el propósito de extender los efectos del acuerdo”*.

Frente a la solicitud incoada por el deudor, se hace necesario analizar lo normado en el numeral segundo del parágrafo 01 del artículo 08 del Decreto Legislativo 560 de 2020, que reza:

“2. Se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor”.

Atendiendo a que fue aceptado el procedimiento de recuperación empresarial presentada por el demandado JULIO GUTIERREZ ROA, ejecutado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender de inmediato el presente proceso únicamente con respecto a dicho demandado.

Por otro lado, como quiera que el proceso de recuperación empresarial solicitado por INVERSIONES TOGU S.A.S identificado con NIT 900.165.662-9, ejecutado en el presente proceso, el cual resultó fracasado por no haber acuerdo entre las partes, lo procedente es entrar a levantar de inmediato la suspensión del presente proceso respecto a la ejecutada INVERSIONES TOGU S.A.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la suspensión del presente proceso ejecutivo

únicamente con respecto a JULIO GUTIERREZ ROA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del proceso respecto al ejecutado INVERSIONES TOGUS S. A.S. por haber fracasado el proceso de recuperación empresarial, en consecuencia, se dispone que el termino de traslado de la demanda empezará a correr a su favor a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8bf77958e11cbd1233417d24f22b97a8a931449ff7fa265d6acb0ada59e2dd**

Documento generado en 14/07/2023 07:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>